



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 08 de julio del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000032-2025-GRP/CR-COS-MEMA, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la citada Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la referida Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, el Artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, señala que, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones: (...) d). Proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales. e). Dictaminar iniciativas legislativas, proposiciones y pedidos de los Consejeros Regionales. f). Dictaminar iniciativas legislativas de la sociedad civil. (...);

Que, el Artículo 103° del citado Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, establece que, los dictámenes son documentos que contienen una exposición concreta, precisa y clara de los estudios e investigaciones que realizaron las comisiones sobre las propuestas de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales, también incluye las conclusiones y recomendaciones que las comisiones pueden sugerir;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000032-2025-GRP/CR-COS-MEMA, mediante el cual la Comisión Ordinaria de Salud por intermedio de su presidente, consejera regional por la provincia de San Román, María Elena Mamani Apaza, presenta ante el pleno, el DICTAMEN N° 001-2025-GRP/COS, recaído sobre la solicitud de corrección del Artículo Sexto de la Ordenanza Regional N° 027-2024-GRP-CRP – Ordenanza Regional que promueve e implementa estrategias para la administración eficiente del capital humano en el sector salud y establece medidas para las acciones de ascenso de personal en el ámbito de la región de Puno, el mismo que concluye de la siguiente manera:

(...)

- 1. Aprobar en los términos de la propuesta la corrección del Artículo Sexto de la Ordenanza Regional N° 027-2024-GRP-CRP – Ordenanza Regional que promueve e implementa estrategias para la administración eficiente del capital humano en el sector salud y establece medidas para las acciones de ascenso de personal en el ámbito de la región de Puno.*
- 2. La Ordenanza Regional N° 027-2024-GRP-CRP nunca fue publicada en el Diario Oficial El Peruano; por lo tanto, la ordenanza no está vigente, en consecuencia, esta comisión considera que puede ser corregida antes de su publicación sin necesidad de derogar o modificar el Artículo Sexto formalmente como si estuviera vigente.*

Que, en el referido DICTAMEN N° 001-2025-GRP/COS, la Comisión Ordinaria de Salud emite las siguientes recomendaciones:





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

1. *Corregir el Artículo Sexto de la Ordenanza Regional N° 027-2024-GRP-CRP, con el siguiente texto:*

**“ARTICULO SEXTO. - ELABORACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES (MOP)**

*Encárguese a la Dirección Regional de Salud Puno la elaboración de su Manual de Operaciones (MOP), documento técnico normativo que formaliza la estructura orgánica, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente.”*

2. *Como la Ordenanza Regional N° 027-2024-GRP-CRP, no fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, y, por tanto, no tiene vigencia ni efectos jurídicos "erga omnes"; se recomienda al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, corregirla conforme lo señalado anteriormente, antes de publicarla en forma íntegra en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, se recomienda corregir la publicación realizada en el Portal de Transparencia de la página Web del Gobierno Regional de Puno.*
3. *Los demás artículos y contenido de la referida ordenanza mantienen su redacción inicial, conforme fue aprobado por el pleno del Consejo Regional en su oportunidad. (...):*
4. *A la Secretaria Técnica de Consejo Regional de Puno disponga las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de las recomendaciones del presente Informe.*

Que, el Pleno del Consejo Regional dentro del desarrollo de la Sesión Ordinaria, conforme al sustento realizado y el debate correspondiente, procede a realizar la votación entre sus miembros, aprobando el DICTAMEN N° 001-2025-GRP/COS con 17 votos a favor; por lo tanto, recomienda la corrección de la Ordenanza Regional N° 027-2024-GRP-CRP en los términos establecidos en las recomendaciones del referido dictamen;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el DICTAMEN N° 001-2025-GRP/COS, presentado por la Comisión Ordinaria de Salud, el mismo que contiene el análisis detallado de la propuesta de modificación de la Ordenanza Regional N° 027-2024-GRP-CRP, y recomienda la **corrección** de la misma en los términos de la propuesta.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** que Secretaria Técnica de Consejo Regional de Puno, realice el trámite que corresponde conforme a las funciones específicas señaladas en el Reglamento Interno de Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 11 días del mes de julio del año 2025.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

